

Resolución Directoral Regional

N° 083 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 08 NOV. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito con registro N° 026-2023820896 de fecha 26 de julio de 2023, constituido por el Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, Auto Directoral N° 204-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 027-2023-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

N° 083 -2023-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2023820896 de fecha 26 de julio de 2023, el administrado, Waldir Neyser Torres Brandan, solicitó a la



Resolución Directoral Regional

N° 083 -2023-GRSM/DREM

Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Monte Cristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, como se aprecia en el Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Waldir Neyser Torres Brandan, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Monte Cristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín; de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.



Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-GRSM/DREM/AEFA de fecha 08 de noviembre de 2023, se concluyó favorablemente sobre la aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto denominado "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP" ubicado en la carretera Monte Cristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por Waldir Neyser Torres Brandan, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 23 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de venta al público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV) Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" Aprobado con Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Monte Cristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por el administrado, Waldir Neyser Torres Brandan; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual

Resolución Directoral Regional

N°083 -2023-GRSM/DREM

se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - INDICAR que, Waldir Neyser Torres Brandan debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, Waldir Neyser Torres Brandan antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligado de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, al Organismo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - SEÑALAR que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", presentado por Waldir Neyser Torres Brandan.

Referencia : Escrito N° 026-2023820896 (26/07/2023)

TITULAR	: WALDIR NEYSER TORRES BRANDAN
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: RUDY LUZ IZQUIERDO MAS CIP 220478 VASTI RAFAELA CACHUAS CHAPARRO CIP 14746

I. ANTECEDENTES.

- Mediante escrito con registro N° 026-2023820896 de fecha 26 de julio de 2023, Waldir Neyser Torres Brandan (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", para su respectiva evaluación¹.
- Mediante Auto Directoral N° 129-2023-DREM-SM/D de fecha 09 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 019-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Carta S/N de fecha 24 de agosto de 2023, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 019-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 204-2023-GRSM/DREM de fecha 08 de setiembre de 2023, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 151-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Shunte.
- Mediante Carta N° 239-2023-GRSM/DREM de fecha 25 de setiembre de 2023, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 169-2023-DREM-SM/D de fecha 25 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 026-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta S/N de fecha 03 de octubre de 2023, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Shunte.
- Mediante Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2023, el titular solicitó a la DREM-SM ampliación de plazo por diez días hábiles, para presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA a través del Informe N° 026-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 267-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de octubre de 2023, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 183-2023-DREM-SM/D de fecha 12 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 028-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, que declara fundada la ampliación de plazo solicitada, otorgándole un plazo de diez



¹ El titular cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Asimismo, los consultores encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE.

(10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2023, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para su revisión correspondiente.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

Instalar una estación de servicios con gasocentro de GLP, diseñadas en base a las normas ambientales y seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo socioeconómico en su zona de influencia

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la Carretera Montecristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia Tocache, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto
Sistema WGS 84, Zona 18S

VERTICE	ESTE	NORTE
1	312449.6846	9080043.1615
2	312500.3164	9080077.4744
3	312501.0509	9080077.9179
4	312526.3584	9080042.4033
5	312469.9337	9080001.6567

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios con gasocentro de GLP será 2,936.79 m².

i. Edificaciones.

Contará con una edificación de dos pisos, distribuido de la siguiente manera:

- Primer piso:
 - Minimarket, para la venta de productos comestibles.
 - Cuarto de máquinas, en la que se ubicará la compresora y la electrobomba.
 - Servicios higiénicos.
- Segundo piso
 - Oficinas administrativas.
 - Servicios higiénicos.



ii. **Circulación y servicios.**

- Veredas y rampas, para el acceso al establecimiento y a las edificaciones.
- Patio de maniobras.
- Sardineles, para delimitar los accesos al establecimiento.
- Losa de descarga.
- Agua y aire comprimido.

iii. **Almacenamiento**

A continuación, se detalla la capacidad de almacenamiento propuesta:

Tabla N° 02: Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP proyectado

Tanque N°	Combustible	Capacidad (gln)
1	Diesel B5.	6,000
2	Gasolina regular	6,000
3	Gasolina premium	6,000
4	GLP	6,000
Almacenamiento total		24,000

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.



3.5. **Presupuesto.**

El presupuesto estimado de 450,000 (cuatrocientos cincuenta mil dólares).

3.6. **Cronograma.**

El proyecto se ejecutará en quince semanas.

3.7. **Mecanismos de Participación Ciudadanía durante la evaluación de la DIA**

a) **De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA**

Mediante Auto Directoral N° 151-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 06 de setiembre de 2023, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de Tocache y distrital de Shunté, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)².

A través de Carta S/N de fecha 03 de octubre de 2023, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas con fecha de recepción 29 de setiembre de 2023.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

² Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación el anuncio radial, lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

Al respecto, el análisis del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana será evaluado en la respuesta a la Observación 5 del presente Informe.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

4.1. Componentes y edificaciones del proyecto

Observación 1: En la tabla N° 04, indica que contará con tres islas cada una con un dispensador de tres mangueras y que la atención será por los dos lados de la isla (lo último también indicado en el plano de circulación). Sin embargo, para poder atender por ambos lados de las islas, los dispensadores deben tener seis mangueras. Por lo tanto, deberá corregir el número de mangueras con el que contará cada dispensador.

Respuesta: El Titular corrigió la tabla 4, en la que indica que cada dispensador contará con seis mangueras:

Tabla N° 04: Componentes a Instalar

Tipo de Combustible	Componente para instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos y GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	- Tanque 1: 6,000 GLNS - Tanque 2: 6,000 GLNS - Tanque 3: 6,000 GLNS - Tanque 4: 6,000 GLNS
		Producto a almacenar	- Tanque 1: Diésel B5 - Tanque 2: Gasolina Regular - Tanque 3: Gasolina Premium - Tanque 4: GLP
		Capacidad	24,000 galones
	CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		24,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	3 islas
		Numero de dispensadores	3 dispensadores
		Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: • <i>Dispensador 1:</i> Seis mangueras ISLA 2: • <i>Dispensador 2:</i> Seis mangueras ISLA 3: • <i>Dispensador 3:</i> Cuatro mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
		Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: • <i>Dispensador 1:</i> DB5/GP/GR ISLA 2: • <i>Dispensador 2:</i> DB5/GP/GR ISLA 3: • <i>Dispensador 3:</i> GLP

Fuente: pág. 5 de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

4.2. Características ambientales

Observación 2: En el ítem Hidrología (pág. 28) menciona que el río Tocache se encuentra ubicado aproximadamente a 106.36 metros, distancia que se muestra en el mapa de Hidrología. Sin embargo, esta distancia está medida desde el límite del área de influencia indirecta. Corregir la distancia del proyecto al río Tocache, ya que esta debe medirse desde uno de los vértices del terreno. Además, corregir el mapa de hidrología.

Respuesta: El Titular indica lo siguiente:

Hidrología

La principal fuente hídrica más próxima al área del proyecto es el río Tocache, ubicado aproximadamente a 158.16 m en línea recta, del punto más próximo del área del proyecto. Cabe indicar que la fuente hídrica no será afectada por el desarrollo del proyecto.

Conclusión: Observación absuelta

4.3. Programa de monitoreo

Observación 3: Deberá corregir los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido en la etapa de construcción y operación, de acuerdo las correcciones realizadas en el resumen ejecutivo. Corregir planos.

Respuesta: El Titular corrigió las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, tanto para la etapa de construcción como para la operación.

a) Durante la Etapa de Construcción

Tabla 33: Monitoreo de Ruido Ambiental - Construcción

Estación De Muestreo	Coordenadas UTM "ZONA 18S"		Parámetros Según Norma	Frecuencia
	Este	Norte	Estándar de Ruido - D.S. N°85-2003-PCM Zona Comercial (Diurno)	
MR1: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques	312503.1112	9080039.4542	70 dB	Única Vez

Tabla N° 34: Monitoreo de Calidad de Aire - Construcción

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"		Frecuencia	Normativa Legal
		ESTE	NORTE		
PM10 – PM2.5	MCA1 – Barlovento frente de la isla de despacho N° 1 de C.L. y GLP	312474.3217	9080056.9957	Única Vez	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM.
PM10 – PM2.5	MCA2 – Sotavento Frente al tanque de almacenamiento de GLP	312497.5715	9080031.3634	Única Vez	

b) Durante la Etapa de Operación

Tabla N° 35: Monitoreo de Ruido Ambiental - Operación

Estación De Muestreo	Coordenadas UTM "ZONA 18 S"		Parámetros Según Norma		Frecuencia
	Este	Norte	Estándar De Ruido - D.S. N°85-2003 PCM Zona Comercial (Diurno)	Estándar De Ruido - D.S. N°85-2003 PCM Zona Comercial (Nocturno)	
MR1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas	312483.766	9080021.075	70 dB	60 dB	Trimestral
MR2: Ruido	312508.162	9080031.038	70 dB	60 dB	Trimestral

Ambiental - Frente al tanque de GLP				
-------------------------------------	--	--	--	--

Tabla N° 36: Monitoreo de Calidad de Aire - Operación

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
Benceno (ug/m3)	MCA1- Barlovento frente de la isla de despacho N° 1 de C.L. y GLP	312474.321	9080056.995	ANUAL	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
Benceno (ug/m3)	MCA2 - Sotavento Frente al tanque de almacenamiento de GLP	312497.571	9080031.363	ANUAL	

Conclusión: Observación absuelta

4.4. Plan de abandono

Observación 4: Deberá corregir en todo el ítem DGAAE por DREM y DGH por OSINERGMIN.

Respuesta: El Titular corrigió lo indicado:

- Informar a la DREM-SM, OEFA y OSINERGMIN, del reinicio de actividades del establecimiento.

Conclusión: Observación absuelta

4.5. Participación ciudadana

Observación 5: En este ítem, el mecanismo de participación ciudadana que se aplicará durante la evaluación de la DIA corresponde a la Difusión radial, por lo que, deberá presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido.

Respuesta: El Titular adjunta la Factura Electrónica E001-53 emitida por Radio Emmanuel, cuyo concepto corresponde a la difusión radial de la DIA del 30 de setiembre al 30 de octubre de 2023. Asimismo, adjunta el video de participación ciudadana en el que da a conocer a la población sobre el estado de la DI, los lugares en los que la población puede consultarla y hacia donde deben dirigir sus observaciones. Con los medios de verificación presentados se puede acreditar la ejecución del mecanismo de participación ciudadana.

Conclusión: Observación absuelta

4.6. Anexos

Observación 6:

- Modificar el cuadro de compromisos ambientales, de acuerdo la corrección realizada en el resumen ejecutivo.

Respuesta: El Titular corrigió el cuadro de compromisos ambientales de acuerdo a lo solicitado:

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES		
			UBICACIÓN	FRECUENCIA	OTROS
Construcción	Recolección de residuos sólidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 312500.3065 Norte: 9080054.6915	Diario, hasta el término de la construcción	-

Operación	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR1: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques Este: 312503.1112 Norte: 9080039.4542	Única vez	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 – Barlovento frente de la isla de despacho N° 1 de C.L. y GLP Este 312474.3217 Norte: 9080056.9957 MCA2 – Sotavento Frente al tanque de almacenamiento de GLP Este: 312497.5715 Norte: 9080031.3634	Única vez	-
	Recolección de residuos solidos	De acuerdo a l D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 312500.3065 Norte: 9080054.6915	Diario, toda la vida útil del proyecto	-
	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas. Este: 312483.766 Norte: 9080021.075 MR2: Ruido Ambiental - Frente al tanque de GLP. Este: 312508.1624 Norte: 9080031.0389	Trimestral	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 – Barlovento frente de la isla de despacho N° 1 de C.L. y GLP Este 312474.3217 Norte: 9080056.9957 MCA2 – Sotavento Frente al tanque de almacenamiento de GLP Este: 312497.5715 Norte: 9080031.3634	Anualmente	-



Conclusión: Observación absuelta

- Reseña fotográfica actualizada (fecha) a color de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84.

Respuesta: En anexos, el titular adjunta la reseña fotográfica fechada de los vértices del área del proyecto y de los puntos de monitoreo, con las respectivas coordenadas UTM, Datum WGS84.

Conclusión: Observación absuelta

- Modificar los planos de acuerdo a las correcciones solicitadas en el resumen ejecutivo.

Respuesta: En anexos, el titular adjunta los planos con las respectivas correcciones que realizó en el resumen ejecutivo.

Conclusión: Observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$



Tabla N° 3: Evaluación de Impactos Ambientales

Etapa	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	ATRIBUTOS										Índice de Importancia		
					N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	Categoría
TRABAJOS PRELIMINARES																	
Construcción	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
Construcción	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
OBRAS CIVILES																	
Construcción	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
Construcción	Carpintería metálica	Aire	Generación de material	Alteración de la calidad	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve



			particulado	del aire	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido														
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve	
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible	
INSTALACIONES MÉCÁNICAS Y ELÉCTRICAS																		
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve		
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible		
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
PRUEBAS PRE OPERATIVAS																		
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
ACABADOS																		
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve		
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	-18	Leve		
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve		
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible		
Operación	Combustibles Líquido	Recepción y descarga de combustibles	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	



	GLP	líquidos	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve	
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
		Suelo	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve	
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
		Recepción y descarga de GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Almacenamiento de GLP	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve	
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
Suelo	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve			
	Socioeconómico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible		
Mantenimiento	Limpieza y calibración	Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
		Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve	
	Reparaciones y reemplazos	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve	

Fuente: pág. 46 al 49 de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto



Tabla N° 4: Medidas de Manejo Ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas De Manejo Ambiental			
				Medidas de Prevención	Medidas de Minimización	Medidas de Rehabilitación	
TRABAJOS PRELIMINARES							
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-	
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	-	-	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	-	-	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	-	-	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-	
		Emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire	- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica	-	-	





	producto de la utilización de maquinarias		<p>antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 		
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. 	-	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	-	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
OBRAS CIVILES					
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. 	-	-

				<ul style="list-style-type: none"> - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). 			
		<p>Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)</p>	<p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	<p>Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.</p>	-	
		<p>Generación de accidentes laborales</p>	<p>Afectaciones a la salud del trabajador</p>	<p>Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)</p>	-	-	
		<p>Generación de empleos temporales</p>	<p>Incremento temporal de la oferta de empleo</p>	<p>Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</p>	-	-	
	<p>Carpintería metálica</p>	<p>Generación de material particulado</p>	<p>Alteración de la calidad del aire</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-	
		<p>Generación de ruido</p>	<p>Incremento del nivel de ruido</p>	<p>Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).</p>	<p>Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.</p>	-	
		<p>Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)</p>	<p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	<p>Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.</p>	-	

 <p>Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho</p>	<p>Generación de accidentes laborales</p>	<p>Afectaciones a la salud del trabajador</p>	<p>Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)</p>	-	-	
	<p>Generación de empleos temporales</p>	<p>Incremento temporal de la oferta de empleo</p>	<p>Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</p>	-	-	
	INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS					
	<p>Generación de material particulado</p>	<p>Alteración de la calidad del aire</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-	
	<p>Generación de ruido</p>	<p>Incremento del nivel de ruido</p>	<p>Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.</p>	-	-	
<p>Generación de residuos sólidos no peligrosos</p>	<p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	-	-		
<p>Generación de residuos sólidos peligrosos</p>	<p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO- 	-	-		

 <p>Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado</p>			RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.			
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	-	-	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-	
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes 	-	-	
PRUEBAS PRE OPERATIVAS						
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar	-	-	

				que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.		
ACABADOS						
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	-	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo		El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	-	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador		Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo		Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire		<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifiolarse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	-	-
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido		<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	-	-
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire		<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la 	-
OPERACIÓN	Combustibles Líquidos					



	Despacho y venta de combustibles líquidos			<p>descarga cuentan con las revisiones técnicas vigentes.</p> <p>Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.</p>		
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-	-
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-	-
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	-	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<p>- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.</p> <p>Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.</p>	-	-
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
GLP	Recepción y descarga de GLP	Generación de emisiones por el transporte	Alteración de la calidad del aire	<p>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</p> <p>- Para la recuperación de Vapor del Gas Licuado de Petróleo se realizará mediante la bomba instalada en el Camión -Tanque, que presurizará la fase gaseosa del Gas Licuado de Petróleo, a fin de realizar el trasvase del Gas Licuado de Petróleo líquido de</p>	-	-

					Camión -Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor		
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	-	-
		Almacenamiento de GLP			<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos 	-	-
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-	-
			Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de Gas Licuado de Petróleo, así como donde haya manipulación de Gas Licuado de Petróleo y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el subsuelo.	-	-
		Despacho y venta de GLP	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles	-	-
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles 	-	-
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-

MANTENIMIENTO 	Mantenimiento Limpieza y calibración	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. - Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible. 	-	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.	-	-
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. 	-	-
		Reparaciones y reemplazos	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a	-

			fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.		
	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles. - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. 		

Fuente: pág. 67 al 76 de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM_{10} y $PM_{2.5}$ durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) **Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) **Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido**

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en la observación 3 del presente informe.

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) **Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) **Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido**

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en la observación 3 del presente informe:

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo y disposición final de los residuos de construcción (desmonte) será realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica



Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total del grifo rural proyectado, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Waldir Neyser Torres Brandan, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Montecristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

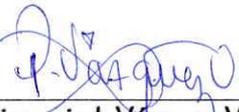
DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", presentado por Waldir Neyser Torres Brandan.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

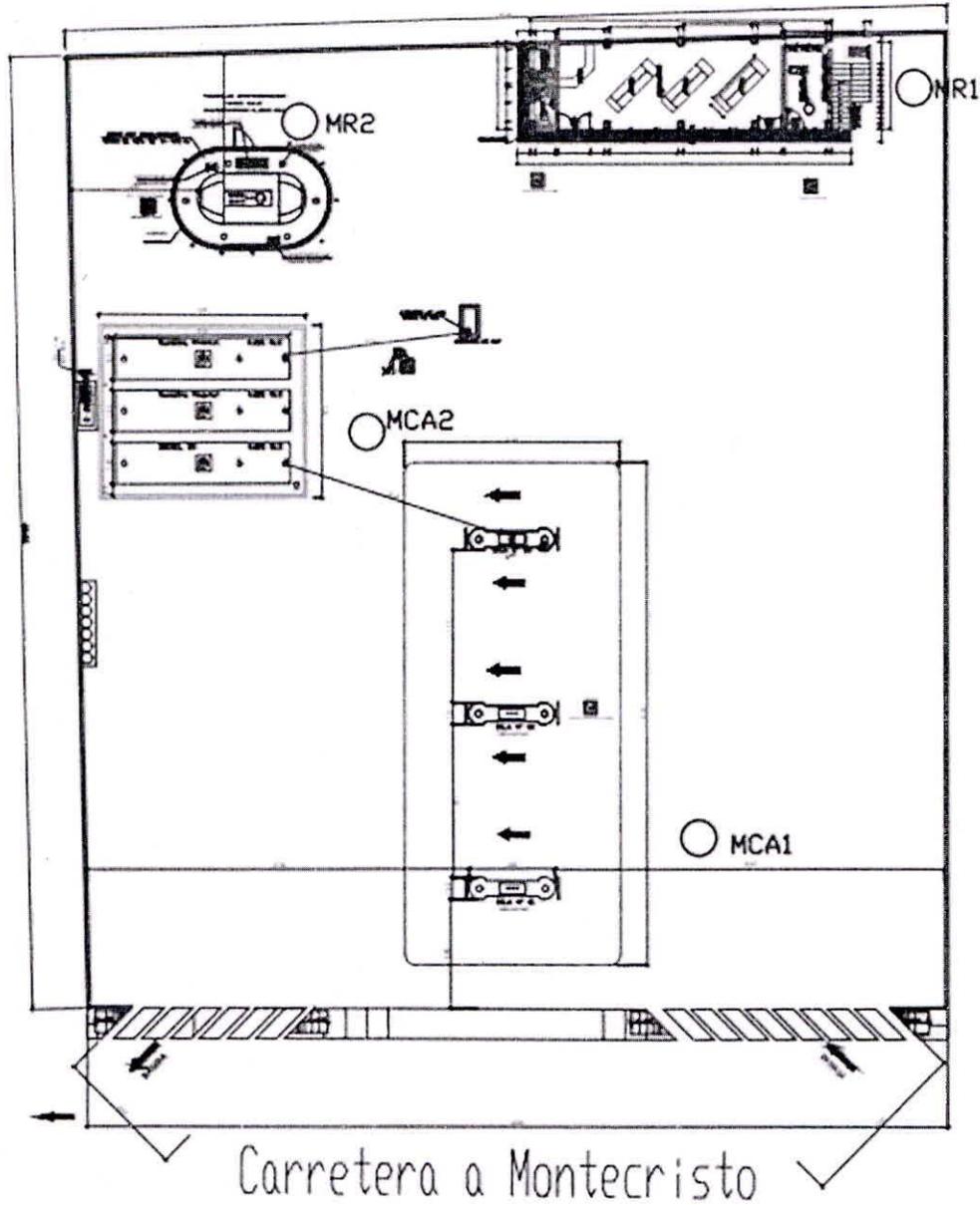
Atentamente;

Moyobamba, 02 de noviembre de 2023.




Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo N° 1: Ubicación de puntos de monitoreo – etapa de operación



 <p>ALCANTARA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN</p>	ESTACION DE SERVICIOS CON BASOCENTRO DE SLP	
	WALDIR NEYSER TORRES BRANDAN	
MONITOREO - ETAPA DE OPERACIÓN		
CARRETERA A MONTECRISTO M2 A LOTE 002 SECTOR NUEVO RÍSEN VALLE DE ALTO HUALLAGA		
INGENIERO WALDIR NEYSER TORRES BRANDAN	BRUJAS JULIO BRUJAS	FECHA 1-1-2023
BOGOTÁ	SAN MARTÍN	U.T.A. 2

AUTO DIRECTORAL N° 204 -2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 07 NOV. 2023

Visto el Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Montecristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Waldir Neyser Torres Brandan.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 027-2023-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre el Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", presentado por Waldir Neyser Torres Brandan.

Referencia : - Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV
- Auto Directoral N°204-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 08 de noviembre de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2023820896 de fecha 26 de julio de 2023, Waldir Neyser Torres Brandan (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 129-2023-DREM-SM/D de fecha 09 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 019-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Carta S/N de fecha 24 de agosto de 2023, el Titular presentó a la DREM-SM destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 019-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 204-2023-GRSM/DREM de fecha 08 de setiembre de 2023, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 151-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Shunte.
- Mediante Carta N° 239-2023-GRSM/DREM de fecha 25 de setiembre de 2023, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 169-2023-DREM-SM/D de fecha 25 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 026-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta S/N de fecha 03 de octubre de 2023, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Shunte.
- Mediante Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2023, el titular solicitó a la DREM-SM ampliación de plazo por diez días hábiles, para presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA a través del Informe N° 026-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 267-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de octubre de 2023, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 183-2023-DREM-SM/D de fecha 12 de octubre de



2023, sustentado en el Informe N° 028-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, que declara fundada la ampliación de plazo solicitada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2023, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para su revisión correspondiente.
- Una vez subsanadas las observaciones; mediante Auto Directoral N°204-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de noviembre de 2023, sustentado en el Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 02 de noviembre de 2023, solicita emitir el informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", presentado por Waldir Neyser Torres Brandan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.



Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 032-2023-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Waldir Neyser Torres Brandan se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP"; de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.

III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto denominado "Instalación de una estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Monte Cristo, Mz. A, Lote 002, Sector Nuevo Belén, Valle del Alto Huallaga, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por Waldir Neyser Torres Brandan, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 23 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de venta al público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV) Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" Aprobado con Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutorio que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403